

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA N.º 2 DE BADAJOZ

FALLO

EDICTO de 29 de julio de 2004 sobre notificación de sentencia dictada en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago 339/2004.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA 93/2004

En la ciudad de Badajoz, a dieciséis de junio de 2004.

El Ilmo. Sr. Don Luis Romualdo Hernández Díaz-Ambrona, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Badajoz y su partido judicial, ha visto los presentes autos de juicio verbal registrados con el número 339/2004 y seguidos ante este Juzgado a iniciativa de don Carlos López-Santamaría Redondo, quien ha comparecido representado por la procuradora dona Mercedes Arias Delgado y asistido por el letrado don Luis Bravo Sánchez, contra doña Jeane Murcia Ferreira, que no ha comparecido.

Primero. Condeno a doña Jeane Marcia Ferreira a pagar a don Carlos López-Santamaría Redondo mil seiscientos treinta y tres euros con diecinueve céntimos (1.633,19).

Segundo. Condeno a doña Jeane Marcia Ferreira al abono de las costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que pueden interponer recurso de apelación contra la misma, recurso que, en su caso, habrá de prepararse y anunciarse por escrito ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Líbrese testimonio de esta sentencia a los autos de su razón e incorpórese el original al Libro de sentencias.

Así, por esta, mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 497 de la LEC, por el presente se notifica la sentencia a Dña. Jeane Marcia Ferreira.

Badajoz a veintinueve de julio de dos mil cuatro.

La Secretario

V. Anuncios

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 sobre notificación del pliego de cargos del expediente sancionador que se sigue contra “Tientas y Campos, S.L.”, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Pliego de Cargos del expediente sancionador

que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 3 de mayo de 2006. El Instructor, FRANCISCO JESÚS RODRÍGUEZ CORRALES.

ANEXO:

Interesado: Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039.

Último domicilio conocido: C/ Badajoz, 64. 45950 Casarrubios del Monte (Toledo).

Expediente: SETC-00031 del año 2006 seguido por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

En el expediente sancionador SETC 00031 del año 2006, incoado a Tientas y Campos, S.L. con C.I.F. número B45586039, por incumplimiento de las condiciones establecidas para la celebración de los espectáculos comprendidos en el artículo 10 de la Ley 10/1991, de 4 de abril, a la vista de las actuaciones practicadas y de los datos que obran en el expediente incoado, se formula Pliego de Cargos fundamentado en los siguientes:

HECHOS IMPUTADOS

Los días 19 (a las 01,00 y 12,00 horas), 20 (a las 12,00 horas) y 21 (a las 06,30 horas) de agosto de 2005, en Garrovillas de Alconétar se celebraron festejos taurinos al estilo tradicional, los cuales carecieron del Director de Lidia.

Estos hechos pudieran ser tipificados de la siguiente forma:

Falta Grave, prevista en los artículos 15.1) y 15.p) de la Ley 10/1991, de 4 de abril, en relación con los artículos 91.1.f) y 91.4 del Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, por el que se modifica y da nueva redacción al Reglamento de Espectáculos Taurinos, a la que podría corresponder una sanción de 1.800,00 €.

Se le concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de este pliego, para presentar las alegaciones que se entiendan oportunas y aportar los datos, documentos u otros elementos de juicios que consideren pertinentes. En el referido plazo deberán proponer las pruebas que estimen convenientes con indicación de los medios de los que pretendan valerse.

Lo que, en cumplimiento del art. 10 del Reglamento sobre el procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se le notifica mediante el presente pliego.

En Cáceres a 30 de marzo de 2006. El Instructor. Fdo.: Francisco Jesús Rodríguez Corrales.

ANUNCIO de 3 de mayo de 2006 sobre notificación de resolución del expediente sancionador que se sigue contra “Guadarrama Toros, S.L.”, por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución del expediente sancionador que se especifica en el Anexo, seguido por la Dirección Territorial de la Junta de Extremadura de Cáceres, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

Cáceres, a 3 de mayo de 2006. El Instructor, ANTONIO ROMÁN PAVÓN.

ANEXO :

Interesado: Guadarrama Toros, S.L. con C.I.F. número B45562667.

Último domicilio conocido: Pz. Poeta Jiménez de Castro, 2. 45600 Talavera de la Reina (Toledo).

Expediente: SETC-00005 del año 2005 seguido por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia.

Instruido el expediente sancionador SETC-00005 del año 2005, incoado a Guadarrama Toros, S.L. con C.I.F. número B45562667 por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de los deberes de identificación y vigilancia de las reses de lidia, en cumplimiento del art. 15 del Reglamento del procedimiento sancionador de la Comunidad Autónoma de Extremadura aprobado por Decreto 9/1994, de 8 de febrero, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Antecedentes y Tramitación.

Se ha tenido conocimiento, por el Acta del festejo celebrado en Zarza la Mayor, (emitida por el Delegado Gubernativo designado para el citado festejo) de los siguientes hechos:

A las 12,15 horas del día 10 de abril de 2005 al efectuar el desembarque de las reses que iban a ser lidiadas en el espectáculo